



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1418	Fecha:	24 de Noviembre de 2016
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

CONTRIBUYENTE	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, de SANDOVAL CAMARGO JESUS Y, LOPEZ SANDOVAL ANA JOAQUINA
NIT o CC:	160513
Predio Numero:	010200030010000
Dirección Del Inmueble:	C 1 10 11
Dirección De Cobro:	C 1 10 11

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 499 de 2015.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015. "Reglamento Interno de cartera"

Que SANDOVAL CAMARGO JESUS Y LOPEZ SANDOVAL ANA JOAQUINA, quien(s) se identifica (n) con la cedula de ciudadanía y/o NIT 160513, Es y/o son propietario (s) del predio con el código catastral No catastral. 010200030010000 ubicado en el Municipio de Sogamoso, C 1 10 11 .

Que teniendo en cuenta que el Señor SANDOVAL CAMARGO JESUS quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 160513 la cual fue **Cancelada por Muerte**, según resolución No. 1388 del año 2011 , se hace llamado a los herederos determinados e indeterminados al cumplimiento de las obligaciones fiscales de conformidad con la ley.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"

Radicado No: 20161600393521
Remitente: IMPUESTOS
Destino: HEREDEROS DETERMINAD
Folios: Anexos Copias: 0
2016-11-28 17:24 Cod ver: 806ffa
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>





MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1418 del 24 de Noviembre de 2016

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S.PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2013	7.00	66,740,000	467,180	473,308	0	0	9,344	0	0	0	0	949,832
2014	7.00	68,742,000	481,194	344,085	0	0	9,624	0	0	0	0	834,903
2015	7.00	70,804,000	495,628	211,125	0	0	9,913	0	0	0	0	716,666
2016	7.00	72,928,000	510,496	66,582	0	0	10,210	0	0	0	0	587,288
TOTALES			1,954,498	1,095,100	0	0	39,091	0	0	0	0	3,088,689

Se liquida intereses a la fecha para conocimiento del contribuyente, los mismos se liquidan en su totalidad en el momento del pago y a la tasa vigente

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso

COPIA

Sogamoso Incluyente

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX ciudad del sol